

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 657

Mercaderes, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso ejecutivo No. 2023-00140-00, presentada por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de BLANCA NUBIA MUÑOZ TISOY, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que, en el presente asunto, se inadmitió la demanda mediante auto No. 636 del 13 de octubre de 2023, por cuanto, no se allego poder debidamente conferido.

La parte demandante no allego escrito de subsanación ni poder debidamente conferido. Como resultado y al no haberse corregido la demanda durante el tiempo establecido y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

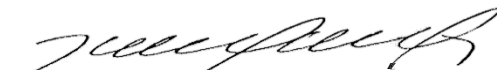
R E S U E L V E :

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de BLANCA NUBIA MUÑOZ TISOY, radicada 2023-00140, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA
El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 071 de hoy 30 de octubre de 2023
 JULIAN-ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario